



COSMOS STANDARD

GUÍA TÉCNICA

Versión 4.0
1 de enero de 2023

Índice

INTRODUCCIÓN	3
--------------------	---

SECCIÓN 1: RESUMEN DE LOS PRINCIPALES REQUISITOS PARA LAS FIRMAS COSMOS: COSMOS ORGANIC, COSMOS NATURAL, COSMOS CERTIFIED y COSMOS APPROVED

SECCIÓN 2: GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS PUNTOS Y LOS CRITERIOS TÉCNICOS

1. INTRODUCCIÓN	9
2. REGLAMENTACIÓN	9
3. CAMPO DE APLICACIÓN	10
4. DEFINICIONES	12
5. GENERAL	13
5.1 Principio de precaución	13
5.2 Experimentación en animales.....	14
5.3 Sostenibilidad	14
6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE LOS INGREDIENTES	15
6.1 Categoría de ingredientes.....	15
6.2 Reglas de cálculo para obtener el porcentaje ecológico. Ejemplos	17
7. REGLAS DE COMPOSICIÓN.....	27
7.1 Productos cosméticos certificados como ecológicos	27
7.2 Productos cosméticos certificados como naturales	30
7.3 Reglas de cálculo del porcentaje de origen natural.....	30
7.4 Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados.....	30
7.5 Materias primas certificadas con contenido ecológico	30
7.6 Materias primas aprobadas sin contenido ecológico.....	30
8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE	31
8.1 Almacenamiento	31
8.2 Fabricación	31
8.3 Embalaje.....	31
8.4 Tejidos.....	33
9. GESTIÓN AMBIENTAL	34
9.1 Plan de gestión ambiental.....	34
9.2 Limpieza e higiene.....	34

10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN	35
10.1 Reglas generales	35
10.2 Para los productos certificados como ecológicos	35
10.3 Para los productos certificados como naturales.....	35
10.4 Para las materias primas con contenido ecológico.....	35
10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico.....	35
10.6 Documentación de apoyo	36
10.7 Referencia «ecológico» en el nombre de una empresa o una gama de productos	36
10.8 Uso de una firma, un nombre o un término relacionado con este Estándar.....	36
11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN	36
11.1 Certificación.....	36
11.2 Aprobación de las materias primas	37
11.3 Organismos de certificación	37
12. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ESTÁNDAR	38
12.1 Entrada en vigor	38
12.2 Fecha de aplicación.....	38
12.3 Medidas transitorias.....	38
Apéndice I.....	39
Apéndice II.....	39
Apéndice III	39
Apéndice IV	39
Apéndice V	39
Apéndices VI y VII.....	40
Apéndice VIII	42
Apéndice IX.....	43

INTRODUCCIÓN

Esta guía sirve para que las empresas comprendan mejor los requisitos del COSMOS-standard mediante ejemplos e ilustraciones de algunos de los criterios. Proporciona interpretaciones y aclaraciones aprobadas por los comités del COSMOS-standard.

La información contenida en esta Guía Técnica se presenta en 2 secciones:

- la **SECCIÓN 1** es una descripción general de los principales requisitos para las firmas COSMOS. Este es un resumen basado en todos los criterios relevantes presentados en el COSMOS-standard, el Manual de Control del COSMOS-standard y la Guía de Etiquetado del COSMOS-standard
- la **SECCIÓN 2** es una guía para la interpretación de los puntos y los criterios técnicos del COSMOS-standard

La numeración sigue la misma numeración que en el COSMOS-standard.

SECCIÓN 1: RESUMEN DE LOS PRINCIPALES REQUISITOS PARA LAS FIRMAS COSMOS: COSMOS ORGANIC, COSMOS NATURAL, COSMOS CERTIFIED y COSMOS APPROVED

Los requisitos que se resumen aquí están basados en el COSMOS-standard, el Manual de Control del COSMOS-standard y la Guía de Etiquetado del COSMOS-standard. Los documentos del programa están disponibles en www.cosmos-standard.org.

<i>Firma del COSMOS-standard</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Categorías</i>	PRODUCTOS COSMÉTICOS ACABADOS		INGREDIENTES COSMÉTICOS	
<i>Beneficiarios</i>	Subcontratista, fabricante y propietario de la marca de productos ecológicos	Subcontratista, fabricante y propietario de la marca de productos naturales	Subcontratista, fabricante y propietario de la marca de materias primas con contenido ecológico	Fabricante y propietario de la marca de materias primas sin contenido ecológico
<i>Campo de aplicación</i>	Campo de aplicación 1: certificación de los productos cosméticos ecológicos o naturales, materias primas con contenido ecológico y fórmulas de base			Campo de aplicación 2: validación de las materias primas no ecológicas que puedan ser utilizadas en las referencias certificadas

<i>Crterios principales</i>	<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Etiquetado y comunicación</i>	<i>Estándar: capítulo 10</i> <i>Guía de etiquetado: capítulos del 4 al 8</i>	Los siguientes requisitos son obligatorios en las etiquetas: <ul style="list-style-type: none"> • firma «COSMOS ORGANIC» • mención del Organismo de Certificación • mención del porcentaje de contenido de origen ecológico y natural • indicación de ingredientes ecológicos en la lista INCI 	Los siguientes requisitos son obligatorios en las etiquetas: <ul style="list-style-type: none"> • firma «COSMOS NATURAL» • mención del Organismo de Certificación • mención del porcentaje de contenido de origen natural 	Los siguientes requisitos son obligatorios en las etiquetas: <ul style="list-style-type: none"> • firma «COSMOS CERTIFIED» • mención del Organismo de Certificación • mención del porcentaje de contenido ecológico 	<ul style="list-style-type: none"> • no se permite solicitar una certificación ecológica • se puede utilizar la firma «COSMOS APPROVED»
<i>Ingredientes</i>	<i>Estándar: capítulos 5, 6, 7.4 y Apéndices del I al V, VIII</i>	<ul style="list-style-type: none"> • principios de precaución: los OGM y la irradiación están prohibidos • sostenibilidad: criterios específicos para el aceite de palma, el aceite de palmiste y los derivados; deben ser de origen ecológico o certificados como sostenibles (CSPO) (no se requiere para las mezclas complejas, como los perfumes y los elementos de perfumes o los ingredientes que se extraen utilizando solventes petroquímicos) • todos ingredientes deben ser validados según su categoría y proceso (agua, minerales, PPAI, CPAI y otros ingredientes) 			

<i>Crterios principales</i>	<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Formulaciones</i>	<i>Estándar: capítulo 7, Apéndice V, Apéndice VI</i>	<ul style="list-style-type: none"> al menos un 20 % de contenido ecológico o al menos un 10 % para los productos que se aclaran, los productos acuosos no emulsionados y los productos con al menos un 80 % de minerales o ingredientes de origen mineral al menos un 95 % de los PPAI debe ser de origen ecológico los PPAI restantes deben ser ecológicos si están incluidos en el Apéndice VI. los CPAI incluidos en el Apéndice VII deben ser ecológicos un 2 % máximo de fracciones petroquímicas (Apéndice V) 	<ul style="list-style-type: none"> sin mínimo de contenido ecológico un 2 % máximo de fracciones petroquímicas (Apéndice V) 	<ul style="list-style-type: none"> presencia de un ingrediente ecológico fórmulas base sin ingredientes ecológicos 	<ul style="list-style-type: none"> sin contenido ecológico
<i>Embalajes y tejidos</i>	<i>Estándar: capítulos 8.3, 8.4 y Apéndice IX</i>	<ul style="list-style-type: none"> los embalajes primarios y secundarios y los componentes del tejido deben ser validados y ajustarse a los criterios correspondientes minimización de los impactos ambientales directos e indirectos de los embalajes y revisión obligatoria cada 3 años 		<ul style="list-style-type: none"> los embalajes primarios deben ser validados y conformes 	N.A.
<i>Fabricación y almacenamiento</i>	<i>Estándar: capítulos 8.1, 8.2</i>	<ul style="list-style-type: none"> evitar cualquier confusión o riesgo para la integridad de los productos evitar la contaminación de los ingredientes y los productos 			N.A.
<i>Gestión ambiental</i>	<i>Estándar: capítulo 9</i>	<ul style="list-style-type: none"> se debe implementar un plan de gestión ambiental todos los productos de limpieza y desinfección utilizados deben ser validados y ajustarse a los criterios correspondientes 			N.A.

<i>Criterios principales</i>		<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Procesos de evaluación</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.1</i>	<ul style="list-style-type: none"> formulario de solicitud cumplimentado para cada cliente potencial 			
	<i>Examen de las solicitudes</i>	<i>Manual de Control: capítulo 8</i>	<ul style="list-style-type: none"> revisión del formulario de solicitud para estudiar la viabilidad y la definición del cliente potencial si fuese posible, formalización del compromiso 			
	<i>Evaluación</i>	<i>Estándar: capítulos 11.1, 11.2 Manual de Control: capítulos 8, 8.3.2</i>	<ul style="list-style-type: none"> evaluación documental de cada producto/materia prima auditoría inicial in situ 			evaluación documental de cada materia prima
	<i>Decisión de revisión y certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.3</i>	<ul style="list-style-type: none"> revisión de los resultados de la evaluación para tomar la decisión de certificación adecuada 			
	<i>Documentación de certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.4</i>	<ul style="list-style-type: none"> si la decisión de certificación es positiva, edición del documento de certificación 			
	<i>Directorio de productos certificados</i>	<i>Manual de Control: capítulo 8</i>	<ul style="list-style-type: none"> la lista de productos y materias primas certificados está disponible en la página web COSMOS 			

	<i>Crterios principales</i>	<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Procesos de evaluación</i>	<i>Supervisión</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.6</i>	<ul style="list-style-type: none"> el proceso de evaluación debe renovarse todos los años actualización del formulario de solicitud si fuese necesario declarar alguna modificación auditoría de supervisión anual 			<ul style="list-style-type: none"> el proceso de evaluación debe renovarse todos los años actualización del formulario de solicitud si fuese necesario declarar alguna modificación reevaluación de las materias primas al menos cada 3 años (o en cuanto haya alguna modificación)
	<i>Modificaciones que afecten a la certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.7</i>	<ul style="list-style-type: none"> al cliente debe informar de cualquier modificación para evaluar el impacto en la certificación COSMOS debe informar a todos los clientes de cualquier modificación de los requisitos del estándar y de sus consecuencias 			
	<i>Rescisión, reducción, suspensión o retirada de la certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.8</i>	<ul style="list-style-type: none"> se puede rescindir, reducir, suspender o retirar la certificación tras la solicitud del cliente o por decisión de un Organismo de Certificación 			
	<i>Reclamaciones y recursos</i>	<i>Manual de Control: capítulo 8</i>	<ul style="list-style-type: none"> todo el mundo puede presentar una reclamación o un recurso la reclamación o el recurso será procesado y el Organismo de Certificación deberá enviar una respuesta o decisión 			

SECCIÓN 2: GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS PUNTOS Y LOS CRITERIOS TÉCNICOS

1. INTRODUCCIÓN

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

2. REGLAMENTACIÓN

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Tabla 1: ¿en qué caso debo solicitar una certificación?

- propietario de la marca: la empresa propietaria de una marca fabricada por un subcontratista de acuerdo con las especificaciones requeridas. El propietario de la marca también puede ser fabricante
- distribuidor: una empresa que suministra productos para vender a los consumidores. Los productos vendidos llevan el nombre del distribuidor o del propietario de la marca
- proveedor de servicios: la empresa que solamente presta servicios (por ejemplo, envasado, llenado, cambio de granel o almacenamiento) que pueden incluir etapas de fabricación
- fabricante: la empresa que fabrica productos. El fabricante puede ser propietario de la marca o subcontratista
- subcontratista: la empresa subcontratada para las actividades de fabricación puede comprar materias primas o embalajes y vender productos al propietario de la marca

Categoría del operario/ cliente	Solicitud de certificación necesaria	Solicitud de certificación no necesaria
Distribuidor/ Propietario de la marca	Es propietario de una marca y de la empresa encargada del lanzamiento del producto al mercado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ es solo un distribuidor y vende productos de otras marcas, pero no se encarga del lanzamiento del producto al mercado ▪ es el propietario de la marca, pero no la empresa encargada del lanzamiento del producto al mercado. Esta empresa y gestiona el proceso completo (producción, venta y comunicación de productos certificados). ▪ los productos ya están certificados por un Organismo de Certificación autorizado por COSMOS
Fabricante/ Subcontratista	Es la empresa encargada del lanzamiento al mercado de los productos que fabrica.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ fabrica productos en nombre de un propietario de marca que ya ha solicitado la certificación COSMOS ▪ como subcontratista productos ya han sido certificados por un Organismo de Certificación autorizado por COSMOS <p>Nota — en ambos casos se debe incluir la evaluación de esta actividad</p>
Proveedor de servicios	Los proveedores de servicios no tienen la obligación de tener un contrato con un Organismo de Certificación autorizado por COSMOS. Las actividades de los proveedores de servicios deben ser auditadas para verificar la conformidad. No es necesaria dicha auditoría si no se produce ninguna intervención en el producto (almacenamiento y reexpedición de palés, por ejemplo). Según la evaluación de riesgos del organismo de certificación autorizado por COSMOS, también podrían realizarse auditorías regulares en las instalaciones del proveedor de servicios.	

Independientemente de las obligaciones presentadas en esta tabla, se puede solicitar una certificación de forma voluntaria.

Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el Organismo de Certificación para realizar una evaluación de riesgos de la configuración comercial y decidir quién debe solicitar la certificación.

4. DEFINICIONES

"Ecológico"

Los ingredientes certificados según estos estándares reconocidos son aceptados por el COSMOS-standard. No obstante, el porcentaje ecológico según el COSMOS-standard debe volver a calcularse (por ejemplo, cantidad de agua añadida, conservantes).

5. GENERAL

Si se detecta algún pesticida u cualquier otro agente contaminante en un ingrediente o producto, se debe informar al Organismo de Certificación autorizado. La contaminación debe investigarse para tratar de establecer su causa y alcance. Dependiendo del resultado de la investigación, el Organismo de Certificación decidirá si el ingrediente o producto conserva su estado certificado.

5.1 Principio de precaución

5.1.1 Nanomateriales

Se autorizan las partículas con recubrimiento (por ejemplo, TiO₂ con recubrimiento) cuando el tamaño mínimo de la partícula sin recubrimiento es superior a 100 nm.

El TiO₂ y el ZnO utilizados como filtros UV son aceptables si se cumplen las siguientes condiciones:

- la materia prima debe respetar las opiniones del Comité Científico de Seguridad de los Consumidores (CCSC) publicadas respectivamente sobre el dióxido de titanio (forma nano)¹ y el óxido de zinc (forma nano)¹
- en cualquier caso, el TiO₂ y el ZnO utilizados como filtros UV no se pueden utilizar en aplicaciones de pulverización, como los aerosoles o los dispensadores de bomba (excepto aquellos sin boquilla de pulverización), tal y como recomienda el dictamen del CCSC².

¹ SCCS/1516/13 Revisión de 22 de abril de 2014 y SCCS/1489/12 Revisión de 11 de diciembre de 2012 http://ec.europa.eu/health/scientific_committees/consumer_safety

² Dictamen para aclarar el significado del término «aplicaciones/productos pulverizables» para las formas nano del negro de carbón CI 77266, el óxido de titanio y el óxido de zinc.

La sílice utilizada como agente de recubrimiento de TiO₂ y óxido de zinc no necesita un análisis por separado.

5.1.2 Organismos modificados genéticamente (OMG)

El COSMOS-standard no permite el uso de plantas transgénicas para obtener materias primas cosméticas e ingredientes. Por lo tanto, el fabricante debe indicar en el cuestionario de materias primas el nombre de la planta y el país de origen de la fuente vegetal que se utilizó para producir esa materia prima cosmética o ingrediente en particular.

Los Organismos de Certificación evaluarán el riesgo de OMG de acuerdo con una matriz común de riesgos geográficos desarrollada por la Soil Association. Si fuese necesario, pueden solicitar información adicional al fabricante.

El Reglamento al que se refiere COSMOS cuando se habla de modificación genética es la Directiva 2001/18/CE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente. El artículo 2 proporciona las definiciones de OMG. El Anexo 1A resume las técnicas que se incluyen como modificación genética.

5.1.3 Irradiación

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

5.2 Experimentación en animales

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

5.3 Sostenibilidad

5.3.1 Aceite de palma

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE LOS INGREDIENTES

6.1 *Categoría de ingredientes*

6.1.1 *Agua*

La calidad del agua es controlada por el Organismo de Certificación cuando se usa como ingrediente individual en los productos COSMOS CERTIFIED o las materias primas COSMOS CERTIFIED (por ejemplo, análisis o respeto de una reglamentación equivalente a los criterios COSMOS).

No existen requisitos específicos cuando se utiliza agua en COSMOS APPROVED materias primas.

Se permite el uso del agua clorada/declorada.

6.1.2 *Minerales e ingredientes de origen mineral*

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

6.1.3 *Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)*

Ingredientes de origen animal

La leche, la miel, la cera de abejas, etc. son ingredientes de origen animal permitidos (siempre que los procesos respeten el Apéndice I y, en el caso de los CPAI, también el Apéndice II y otros criterios relevantes del Estándar).

Se podrán considerar otros ingredientes de origen animal después de la presentación de documentos adicionales.

El veneno de abeja está prohibido.

La baba de caracol está prohibida cuando se obtiene con sal y electricidad, pero está permitida si el Organismo de Certificación verifica y aprueba los detalles del procedimiento para obtenerla.

El extracto de estrella de mar como ingrediente de origen animal está prohibido.

Ingredientes de origen vegetal

Las setas se contabilizarán como 100 % PPAI a menos que, si es posible, hayan pasado por un proceso químico permitido, entonces se contabilizarían como CPAI.

Materia prima original

Un ejemplo de materias primas originales que se cosechan/recolectan con especies amenazadas incluidas en la lista roja de la UICN es el uso de monos en la recolección y cosecha de cocos en algunas regiones.

6.1.4 *Ingredientes agrícolas procesados químicamente (CPAI)*

Economía atómica - Eficiencia másica de la reacción

Si se obtienen varios productos (por ejemplo, un aceite se saponifica en glicerol y ácido graso) y todos los productos se utilizan al final del proceso de fabricación, se debe considerar el peso de cada uno de los productos para el cálculo, incluso si solo se presenta un artículo como materia prima.

Células madre

Las células madre, utilizadas únicamente como ingredientes activos, están permitidas siempre que el medio de cultivo también respete este estándar. Los sustratos y los medios de cultivo deben ser de origen natural o microbiológico. Se permite el uso de insumos (por ejemplo, hormonas, factores de crecimiento o componentes similares) en pequeñas cantidades (escala ppm) en los medios de cultivo de células madre. Estos insumos deben metabolizarse/eliminarse y no deben detectarse en el producto final. Debe proporcionarse una declaración específica del proveedor.

Ingredientes procedentes de la biotecnología

El medio de cultivo debe respetar el COSMOS-standard. Por tanto, cada ingrediente del medio debe ser de origen mineral, vegetal, microbiano, animal o marino (según los criterios del Estándar) y, si fuese necesario, debe garantizarse el origen no OMG.

Los procesos biotecnológicos están permitidos siempre que no se utilicen bacterias, hongos, levaduras, etc. genéticamente modificados.

Si se utilizan enzimas derivadas de OMG para producir el ingrediente cosmético, el fabricante debe demostrar que respetan las siguientes condiciones:

- las enzimas de los OMG deben purificarse antes de utilizarse
- los OMG deben utilizarse en recipientes cerrados herméticamente
- los OMG se desactivan después del proceso
- se realiza una evaluación de los riesgos del impacto de la liberación de los OMG en el medio ambiente
- se establece un plan de riesgos para hacer frente a la liberación accidental de los OMG en el medio ambiente
- debe proporcionarse un PCR (-) o cualquier otro método para demostrar que no hay ADN del OMG presente en la materia prima final

En biotecnología, pueden utilizarse antiespumantes y otros auxiliares (siempre que se eliminen de la materia prima final).

Sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas

Las sustancias conocidas como bioacumulables y no biodegradables están prohibidas. Estas incluyen sustancias que no superan las pruebas de biodegradabilidad OCDE 301; => Clasificación TEGEWA III = alto impacto en aguas residuales.

6.1.5 *Otros ingredientes*

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

6.2 Reglas de cálculo para obtener el porcentaje ecológico. Ejemplos

6.2.1 Agua

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

6.2.2 Minerales e ingredientes de origen mineral

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

6.2.3 Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)

Casos de polvo de aloe vera deshidratado en productos a reconstituir:

- en los casos en que el aloe vera ecológico deshidratado se mezcla con otros polvos, cuando se añade agua a esta mezcla de polvos para reconstituir el producto final, el porcentaje ecológico del aloe vera ecológico hidratado en polvo no se tiene en cuenta para el cálculo del porcentaje ecológico de la fórmula reconstituida
- en los casos en que se pida a los usuarios finales que reconstituyan (hidraten) primero el aloe vera ecológico antes de añadir el resto de los polvos, se tendrá en cuenta la contribución ecológica del aloe vera ecológico reconstituido

Alcohol utilizado como ingrediente individual

Al validar el alcohol como materia prima (suministrado por el fabricante de cosméticos), el porcentaje real de alcohol se cuenta como el % de CPAI (y el % de CPAI ECO si el alcohol es ecológico). Se tienen en cuenta la dilución y la purificación y el contenido de alcohol ecológico podría ser variable. Tenga en cuenta que, si es ecológico, el % de CPAI = % de CPAI ECO.

El cálculo del CPAI se realiza por peso. Si no se añade agua (u otro ingrediente) durante el proceso de fabricación de un alcohol ecológico, el contenido de alcohol se considera 100 % ecológico (100 % CPAI / 100 % CPAI ECO).

Alcohol usado en un extracto

En los extractos ecológicos, debe usarse alcohol ecológico (incluso si se elimina completamente). Si se utiliza alcohol no ecológico durante el proceso, el ingrediente no puede tener un aporte ecológico.

El alcohol y los extractos deben respetar los Apéndices VI y VII para la certificación COSMOS ORGANIC.

Como a menudo es difícil obtener la información relativa a la dilución y la purificación, etc. del alcohol ecológico utilizado en los extractos (ya certificado para agricultura ecológica), el contenido de alcohol se considera 100 % ecológico (100 % CPAI / 100 % CPAI ECO).

Extracto acuoso (incluidos los hidrolatos y las plantas destiladas)

Estándar:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto final - solventes)]

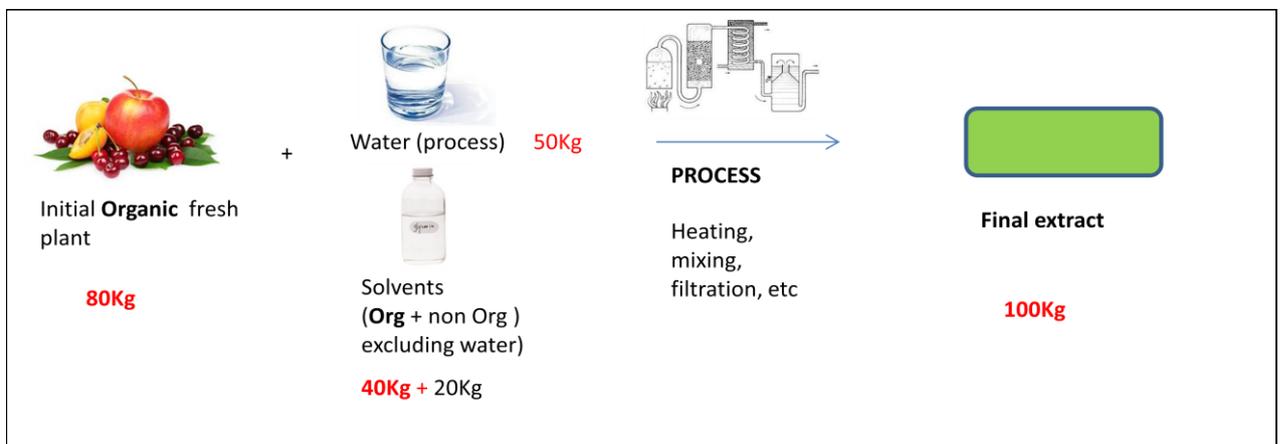
Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

•Organic alcohol in organic extract
•No mixture of organic and non organic quality of the same plant

Ejemplo 1:

Proporción: 80 / (100 - 60); Proporción >1, contado como 1



% Ecológico = {[1 x (100 - 60) / 100] + [40 / 100]} x 100 = **80 %**

Ejemplo 2:

Utilizado:

Flores secas ecológicas	= 2,5 kg → equivalente a 11,25 kg de planta ecológica fresca
Agua	= 95,7 kg
Ácido cítrico	= 1,5 kg (CPAI)
Benzoato de sodio	= 0,2 kg (NNI)
Sorbato de potasio	= 0,1 kg (NNI)
Extracto total obtenido	= 100 kg

% de PPAI ECO = (planta ecológica fresca / extracto) x 100 = 11,25 %

% de NNI = 0,3 %

% de CPAI = 1,5 %

% de ECO = 11,25 %

% de origen natural = 100 - NNI = 99,7 %

Planta destilada

Utilizado:

Planta fresca	= 90 kg (PPAI)
Conservante	= 1,1 kg (NNI)
Agua destilada total obtenida	= 90 kg

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto final - solventes)] = 90/90 = 1

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

% ecológico = {[1 x (90 - 0) / 90] + [0 / 90]} x 100 = 100 %

Considerando el % de conservante:

Masa de conservantes / masa del extracto final = 1,1/90 = 1,2 %

PPAI = PPAI ECO = 100-1,2 = 98,8 %

La planta destilada será:

% de PPAI = 98,8 %

% de PPAI ECO = 98,8 %

% de NNI = 1,2 %

Extractos no acuosos (oleolito / macerado)

Para los extractos no acuosos, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera:

% ecológico = (planta ecológica* + solventes de partida ecológicos) / (planta* + todos los solventes de partida) x 100

*planta fresca o seca

•Organic alcohol in organic extract

•No mixture of organic and non organic quality of the same plant

Ejemplo 1:

Utilizado: 45 kg de planta fresca ecológica y 55 kg de aceite ecológico

$$\% \text{ ecológico} = (45 + 55) / (45 + 55) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (aceite y planta)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (aceite y planta)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0\%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{100 \%}$$

Ejemplo 2:

Si la planta no está disponible en forma ecológica y no está incluida en el Apéndice VI, se puede permitir en los productos COSMOS ORGANIC. Además de esto, se deben cumplir los porcentajes mínimos generales de PPAI del producto.

Utilizado: 45 kg de planta fresca no ecológica y 55 kg de aceite ecológico

$$\% \text{ ecológico} = 55 / (45 + 55) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (planta y aceite)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (aceite)} = 55 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0\%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{55 \%}$$

Ejemplo 3:

Si el aceite solvente no está en forma ecológica y no está incluido en el Apéndice VI, se puede permitir en los productos COSMOS ORGANIC. Además de esto, se deben cumplir los porcentajes mínimos generales de PPAI del producto.

Utilizado: 45 kg de planta fresca ecológica y 55 kg de aceite no ecológico

$$\% \text{ ecológico} = 45 / (45 + 55) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (planta y aceite)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (de la planta)} = 45 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0\%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{45 \%}$$

Ejemplo 4:

«Mezcla compleja» (tres componentes o más, consulte los Apéndices VI y VII de la Guía Técnica) utilizada en los productos certificados COSMOS ORGANIC.

Nota: La «mezcla compleja» incluida en un producto COSMOS ORGANIC debe contener únicamente componentes procedentes de la agricultura ecológica si todos los componentes están listados en los apéndices VI/VII. Si la «mezcla compleja» contiene al menos un componente que no figura en los apéndices VI/VII, entonces ninguno de los componentes tiene que proceder de la agricultura ecológica.

Mezcla de planta ecológica y dos solventes (solvente A: ecológico; solvente B: no ecológico).

Utilizado: 40 kg de planta fresca ecológica y 40 kg de aceite ecológico (solvente A) y 20 kg de aceite no ecológico (solvente B)

$$\% \text{ ecológico} = (40 + 40) / (40 + 40 + 20) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (aceites y planta)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (planta y uno de los dos aceites)} = 80 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

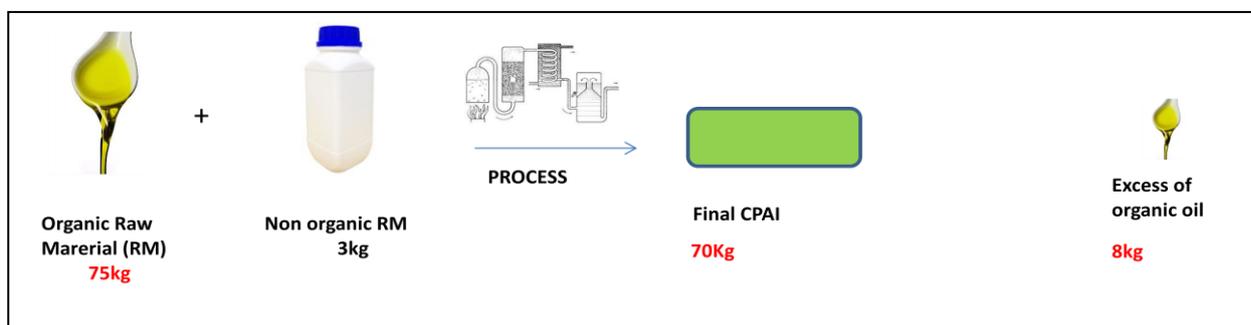
$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0\%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{80 \%}$$

6.2.4 Ingredientes agrícolas procesados químicamente

Caso general



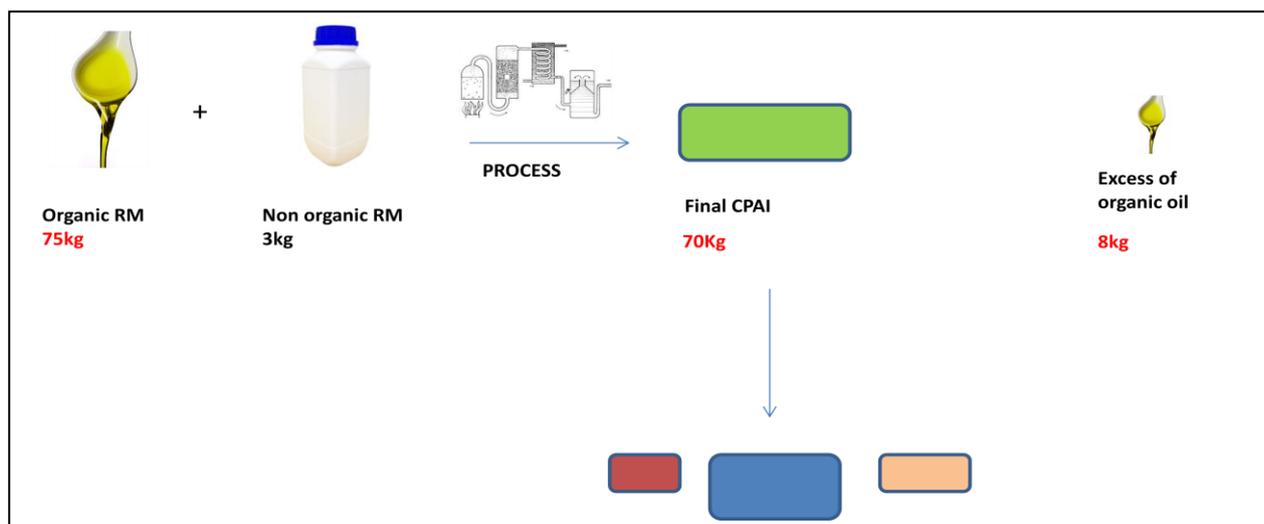
Estándar:

% ecológico = [(todas las materias primas originales de partida ecológicas - materias primas originales de partida ecológicas en exceso) / (todas las materias primas originales de partida - todas las materias primas originales de partida en exceso)] x 100

Ejemplo:

$$\% \text{ Ecológico} = [(75 - 8) / (75 + 3 - 8)] \times 100 = 95,7 \%$$

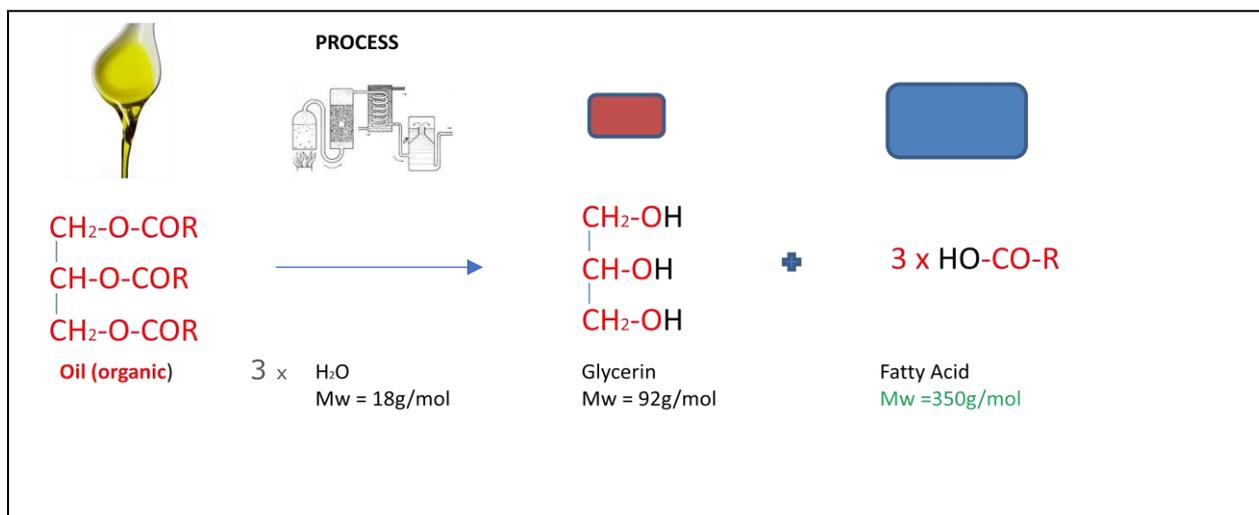
Caso específico



Si el CPAI final obtenido contiene varias moléculas diferentes, el % ecológico de cada molécula puede ser diferente.

El cálculo principal para los CPAI se puede utilizar si el producto final es un solo ingrediente O si la mezcla resultante no está separada.

Si el resultado produce más de un material, se realizan cálculos específicos en base a las moléculas obtenidas (considerando la organización molecular, consulte el siguiente ejemplo).

Ejemplo de hidrólisis**Ejemplo:**

% ecológico de Glicerina = Parte ecológica / total = (Mw glicerina - Mw 3 hidrógeno) / Mw glicerina

$$= (92 - 3) / 92$$

$$= \mathbf{96,7 \%}$$

% ecológico de Ácidos Grasos (AG) = Parte ecológica / total = (Mw AG - Mw OH) / Mw AG

$$= (350 - 17) / 350$$

$$= \mathbf{95,1 \%}$$

Extractos hidroglicéricos

Para calcular el porcentaje ecológico del extracto total, es necesario calcular el porcentaje ecológico de los PPAI y el porcentaje ecológico de los CPAI por separado.

1) % de PPAI ECO:

Primer paso:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

Segundo paso:

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

2) % de CPAI ECO:

Glicerina en la fórmula x índice ecológico de la glicerina (0,967)

El porcentaje total de materia ecológica de un extracto hidroglicérico es la suma del % de CPAI ECO y del % de PPAI ECO

Ejemplo:

$$\% \text{ Org} = \left(R \times \frac{\text{extract} - \text{solvent}}{\text{extract}} + \frac{\text{orgsolvent}}{\text{extract}} \right) \times 100$$

$$R = \frac{\text{organic fresh plant}}{\text{extract} - \text{solvents}};$$

If R > 1 it is counted as 1

$$\% \text{ NNI} = 0,5\% + 0,5\% = 1\%$$

$$\% \text{ CPAI} = \frac{0,7}{1} \times 100 = 70\%$$

$$\% \text{ CPAIorg} = 70 \times \frac{96,7}{100} = 67,7\%$$

$$\% \text{ Org} = \left(\frac{0,25}{1 - 0,7} \times \frac{1 - 0,7}{1} + \frac{0,677}{1} \right) \times 100 = (0,25 + 0,677) \times 100 = 92,7\%$$

$$\% \text{ PPAIorg} = 92,7 - 67,7 = 25\%$$

$$\% \text{ PPAI} = \text{PPAIorg}$$

$$\% \text{ Nat} = 100 - \text{NNI} - \text{PeMo} = 100 - 1 = 99\%$$

Extractos hidroalcohólicos

Para calcular el porcentaje ecológico del extracto total, es necesario calcular el porcentaje ecológico de los PPAI y el porcentaje ecológico de los CPAI por separado.

1) % de PPAI ECO:

Primer paso:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

Segundo paso:

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

2) % de CPAI ECO:

% de alcohol ecológico – % agente desnaturizante

Nota: el porcentaje de agente desnaturizante se cuenta como ingrediente no natural

Ejemplo:

Utilizado:

Planta ecológica fresca = 80 kg

Agua = 50 kg

Extracto total obtenido = 100 kg con alcohol ecológico desnaturizado = 60 %
(incluyendo el agente desnaturizante al 1,2 %: 58,8 % CPAI + 1,2 % NNI)

Proporción = 80 / (100 - 60) = 2 --> Proporción = 1

% ECOLÓGICO = {[1 x (100-60) / 100] + [58,8/100]} x 100 = % de PPAI ECO + % de CPAI ECO = 98,8 %

% de PPAI = 100 – % de CPAI – % de NNI = 40 %

% de PPAI ECO = 40 %

% de CPAI = 58,8 %

% CPAI ECO = 58,8%

% de NNI = 1,2 %

Cálculo de las fracciones petroquímicas (PeMo)

Ejemplo de una referencia de cocoamidopropil betaína al 30 % en agua:

Peso molecular de la molécula completa = 342 g/mol

Peso molecular de la fracción petroquímica = 159 g/mol

- 1) % de la fracción petroquímica de la molécula = $159/342 \times 100 = 46,4 \%$
- 2) % de la fracción petroquímica de la referencia = $0,3 \times 0,464 \times 100 = 13,9 \%$

→ La referencia se consideraría un 16,1 % de CPAI y un 13,9 % de fracción petroquímicas.

Cálculo del CPAI ecológico de un extracto fermentado

100 g de arroz ecológico + y g de agua + z g de levadura + 10 g de solvente => 90 g de extracto fermentado

% de CPAI ecológico = Proporción x (extracto - solvente) / extracto

$$\begin{aligned} \text{Proporción} &= \text{ARROZ ECOLÓGICO} / (\text{EXTRACTO} - \text{DISOLVENTES}) \\ &= 100/(90-10) \\ &= 1,25 \end{aligned}$$

La proporción es > 1, por lo que se considera 1

$$\begin{aligned} \text{\% de CPAI ecológico} &= (\text{extracto} - \text{solvente}) / \text{extracto} \\ &= (90-10)/90 \\ &= 88,9 \% \end{aligned}$$

7. REGLAS DE COMPOSICIÓN

REGLA GENERAL

Cuando haya un rango dado para las concentraciones de las materias primas, se tendrán en cuenta los siguientes valores de concentración para los cálculos de los porcentajes ecológicos, naturales y no naturales:

- el valor mínimo de ecológico y natural = el valor menos favorable
- el valor máximo de los no naturales
- el valor máximo del PPAI no ecológico (el menos favorable por el PPAI ECO / PPAI)

CASO PARTICULAR

de la glicerina y el impacto de esta regla en el cálculo de la glicerina:

- si la glicerina ecológica está certificada por COSMOS como ingrediente único, los Organismos de Certificación recalculan el porcentaje ecológico y se aseguran de que el contenido ecológico revisado se actualice en la base de datos del COSMOS-standard
- si se utiliza glicerina aprobada por COSMOS como ingrediente único, los Organismos de Certificación se aseguran de que el porcentaje de CPAI no ecológico se actualice en la base de datos del COSMOS-standard

7.1 Productos cosméticos certificados como ecológicos

7.1.1 Ingredientes

Para los jabones

Como recordatorio, el término «CPAI del jabón» aquí en el cálculo se relaciona con la parte de CPAI derivada solo de la saponificación.

El fabricante del jabón puede proporcionar el porcentaje restante de agua en el jabón. El certificador considerará que el agua restante no puede ser inferior al 5 % del peso total del jabón.

Los ingredientes de la lista INCI pueden figurar de dos maneras diferentes:

- INCI antes de la saponificación (por ejemplo, los aceites y el hidróxido de sodio)
- INCI después de la saponificación (por ejemplo, cocoato de sodio)

Ejemplo 1: jabón elaborado mediante saponificación (100 kg)

Este cálculo se aplica al jabón líquido y sólido.

Aceite de oliva (ecol.)	50 %
Ácido esteárico (que no forma parte del proceso de saponificación)	10 %
Agua	5 %
Ácido cítrico	1 %
Sosa cáustica diluida (50 % activa)	32 %
Aceite esencial	2 %
Masa de jabón final (después del secado)	91 %

Se deben considerar 2 pasos:

- cálculo del grado (COSMOS ORGANIC o COSMOS NATURAL) y
- % ecológico final (a añadir a la etiqueta de los productos COSMOS ORGANIC)

Paso 1: cálculo del grado (COSMOS ORGANIC o COSMOS NATURAL) para el producto total (7.1.1)

7.1.1: «cuando se fabrican jabones a partir de materias primas en productos acabados (uso de aceites vegetales), no se modifica el criterio: PPAI ecológico / todos los PPAI > 95 %»

En el ejemplo:

PPAI ecológico / todos los PPAI = $(50) / (50 + 2) = 96 \% > 95 \% \Rightarrow$ grado COSMOS ORGANIC

Paso 2: cálculo del porcentaje ecológico del producto total (párrafo 7.1.2 basado en las reglas del párrafo 6.2.4)

7.1.2: como se indica en el párrafo 7.1.2 del COSMOS-standard para jabones (productos que se aclaran), es necesario alcanzar al menos el 10 % de contenido ecológico en el producto total.

6.2.4: «% de CPAI ecológico = $[(\text{todas las materias primas originales de partida ecológicas} - \text{materias primas originales de partida ecológicas en exceso}) / (\text{todas las materias primas originales de partida} - \text{todas las materias primas originales de partida en exceso})] \times 100$ ».

% de CPAI ecológico = $(\text{aceite de oliva ecológico} - 0) / (\text{todos los materias primas} - \text{agua evaporada})$

El exceso es el agua que se pierde durante la etapa de secado.

% de CPAI ecológico = $(50 - 0) / (100 - 9) = 50/91 = 54,9 \% \text{ ecológico}$

% ecológico del producto final = % de ingredientes ecológicos introducidos en el peso del jabón seco

Siempre quedará agua restante en el jabón.

Si se utiliza aceite esencial ecológico, el contenido ecológico final será:

Porcentaje ecológico final: = $(50+2 - 0) / (100 - 9) = 52/91 = 57.1\% \text{ ecológico}$

Ejemplo 2: jabón fabricado con virutas de jabón (100 kg)

Aceite esencial ecológico	2 %
Virutas de jabón	98 %
Composición de las virutas de jabón:	
Aceite de oliva (ecol.)	52 %
Ácido esteárico (que no forma parte del proceso de saponificación)	10 %
Agua	5 %
Ácido cítrico	1 %
Sosa cáustica diluida (50 % activa)	32 %

Si se utilizan virutas certificadas por COSMOS, consulte los porcentajes declarados por los proveedores indicados en la base de datos COSMOS. Si se utilizan virutas de jabón de fabricación propia, tenga en cuenta el ejemplo anterior.

CPAI: $52+10+1 = 63 \%$

CPAI ecológico del jabón = $52/52 = 100 \%$

CPAI ecológico = $52 / (100+0) = 52 \%$

Paso 1: cálculo del grado (COSMOS ORGANIC o COSMOS NATURAL) para el producto total (7.1.1)

Como se indica en el párrafo 7.1.2 del COSMOS-standard para jabones (productos que se aclaran), es necesario alcanzar al menos el 10 % de contenido ecológico en el producto total.

$(PPAI \text{ ecológico} + CPAI \text{ ecológico del jabón}) / (\text{todos los PPAI} + CPAI \text{ del jabón}) > 95 \%$ utilizando las siguientes ecuaciones:

Grado del producto final: $(2+100)/(2+100) = 100 \% \Rightarrow$ COSMOS ORGANIC

Nota: el CPAI del jabón será siempre 100 %

Si se utiliza aceite esencial no ecológico, el contenido ecológico final será:

Grado del producto final: $(100)/(2+100) = 98 \% \Rightarrow$ COSMOS ORGANIC

Paso 2: cálculo del porcentaje ecológico del producto total (párrafo 7.1.2 basado en las reglas del párrafo 6.2.4)

7.1.2: «excepcionalmente, para los productos que se aclaran, los productos acuosos no emulsionados y los productos con al menos un 80 % de minerales o ingredientes de origen mineral, al menos el 10 % del producto acabado total debe ser ecológico».

Porcentaje ecológico

total = PPAI ecológico + CPAI ecológico

= $2 + [CPAI \text{ ecológico (virutas)} \times \text{proporción de virutas del jabón final}]$

= $2 + [(52 \times 98)/100]$

= $2 + 50,9$

= $52,9 \%$

Si se utiliza aceite esencial no ecológico, el contenido ecológico final será del 50,9 %.

7.1.2 Producto total

Hay dos casos diferentes para los productos reconstituidos con certificación natural y ecológica:

- 1) polvos sólidos, con información del productor de cosméticos para mezclar el polvo sólido con una cantidad definida de agua, en una botella. En este caso, la decisión de certificación se toma sobre el producto reconstituido (añadiendo la cantidad de agua claramente definida en la etiqueta del producto). Por lo tanto, el producto reconstituido debe cumplir con las reglas del COSMOS-standard.
- 2) barras sólidas (jabones, jabones sintéticos y polvos), que se utilizan con agua, pero la cantidad de agua a utilizar es difícil de definir. Este caso es similar al uso de un champú/gel de ducha clásico. Aquí la decisión de certificación se toma sobre el producto seco. Por lo tanto, el producto seco (antes de que se le añada agua) debe cumplir con las reglas existentes del COSMOS-standard.

7.2 Productos cosméticos certificados como naturales

Hay dos casos diferentes para los productos reconstituidos con certificación natural y ecológica:

- 1) polvos sólidos, con información del productor de cosméticos para mezclar el polvo sólido con una cantidad definida de agua, en una botella. En este caso, la decisión de certificación se toma sobre el producto reconstituido (añadiendo la cantidad de agua claramente definida en la etiqueta del producto). Por lo tanto, el producto reconstituido debe cumplir con las reglas del COSMOS-standard.
- 2) barras sólidas (jabones, jabones sintéticos y polvos), que se utilizan con agua, pero la cantidad de agua a utilizar es difícil de definir. Este caso es similar al uso de un champú/gel de ducha clásico. Aquí la decisión de certificación se toma sobre el producto seco. Por lo tanto, el producto seco (antes de que se le añada agua) debe cumplir con las reglas existentes del COSMOS-standard.

7.3 Reglas de cálculo del porcentaje de origen natural

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

7.4 Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados

Los ingredientes del Estándar del punto 7.4 no tienen que proceder necesariamente del aceite de palma siempre que respeten el COSMOS-standard.

Ejemplo: la glicerina procedente al 100 % de un aceite de colza es aceptable.

Consulte la sección correspondiente a la escasez en la página 41 relacionada con los Apéndices VI y VII.

7.5 Materias primas certificadas con contenido ecológico

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

7.6 Materias primas aprobadas sin contenido ecológico

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE

Una empresa que envasa muestras como «obsequio gratuito» (por ejemplo, en los salones comerciales) no tiene que ser objeto de una auditoría o una certificación por parte de un Organismo de Certificación autorizado por COSMOS, siempre que el contenido de esas muestras haya sido fabricado por una empresa certificada.

Los lápices que se pueden afilar pueden considerarse como embalajes primarios. Por lo tanto, se aplican los criterios de envasado.

8.1 Almacenamiento

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.2 Fabricación

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.3 Embalaje

Todos los componentes del embalaje del producto acabado deben respetar la norma: tubos, botellas, frascos, tapones, cápsulas, sobres, cajas, etc.

No es necesario comprobar los siguientes elementos:

- los accesorios vendidos con el producto como los aplicadores de maquillaje, las espátulas o las cucharas o unidos al producto como una cinta o una cuerda
- los elementos añadidos en el interior del embalaje secundario como los moldes de plástico
- el material de las etiquetas, la tinta o el pegamento
- el embalaje para las muestras gratuitas, el embalaje para los productos a granel (BtoB) y el embalaje para las materias primas COSMOS APPROVED
- los lubricantes de la bomba, la cola para los lápices, siempre que no se contamine la fórmula cosmética, los tratamientos y las lacas
- los revestimientos sobre cartulina/papel
- todos los componentes que funcionan como selladores
- las juntas
- los goteros y sus tapones específicos
- la parte externa de una barra de labios o bálsamo labial siempre que no existan alternativas compatibles ampliamente disponibles.
- el mecanismo para las barras de labios: parte interna utilizada para girar/empujar el producto
- todas las piezas técnicas de los productos cosméticos decorativos como los pinceles, los aplicadores, las fibras para flocado, etc.
- todos los componentes que funcionan como juntas
- las bolsas internas flexibles
- las multicapas
- las bombas y los tapones específicos asociados (las botellas deben comprobarse)
- los revestimientos
- los embalajes secundarios utilizados únicamente para eventos especiales (cajas regalo, fin de existencias, etc.)

- las fundas de protección; sin embargo, solo están permitidas si están situadas alrededor del sistema de cierre. No se permiten las fundas completas en todo el producto. Se podrían considerar excepciones para los productos pequeños (por ejemplo, productos cosméticos decorativos)
- productos auxiliares de fabricación para la producción de materiales de embalaje (por ejemplo, sebo)

8.3.1 Ejemplos de indicadores

La siguiente tabla muestra los posibles indicadores que se pueden proporcionar para demostrar cómo se cumplen los criterios sobre el envasado.

Indicators	Examples of indicators	EXAMPLE OF CASES		
		Case Nr 1 Jar	Case Nr 2 Glass Bottle	Case Nr 3 Aluminium bottle
1- REDUCE				
Appropriate volume or weight ratio between packaging (primary and secondary) and product	Case: 10ml bottle in a box for 30ml bottle with cardboard inside to protect the bottle Solutions for change: <ul style="list-style-type: none"> • use bigger bottle in order to reduce ratio packaging/ product • use thinner bottle/cap to reduce again ratio packaging/product • use a 30ml bottle to avoid cardboard inside • use a 10ml box to avoid cardboard inside • no box at all 			
No secondary packaging		✓		✓
Sale in bulk product				
No single use products such as samples		✓		
2- REUSE				
Refillable/ reusable packaging	eg. Refill bag version of finished product	✓		✓
Returnable glass and other materials			✓	
Second life packaging organised by the operator	i.e. Primary packaging, secondary packaging, shipping materials...			
3- RENEWABLE				
Renewable materials	eg. From vegetable fats/oils, corn starch, woodchips, foodwaste, cellulose, lactic acid.			
Biodegradable or compostable packaging material				
Environmental certification for paper/card	eg. FSC/PEFC			
Use natural based inks and adhesives on labels	eg. Sunflower oil based ink			
4- RECYCLE				
Use minimum 20% recycled content in the primary packaging	e.g. Certification Recycled Claim Standard (RCS)/ Global Recycled Standard (GRS)			✓
Use monomaterials for primary packaging			✓	
Use packaging materials (if not monomaterials) that can be separated as per companies' local recycling instructions	eg. Glass bottle with plastic cap that can be separated before put in for recycling			
Organise empty packaging recollection/deposit by company itself or external third party				
Use recyclable label materials			✓	

8.3.2

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.3.3

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.3.4

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.3.5

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.3.6

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

8.4 Tejidos

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

9. GESTIÓN AMBIENTAL

9.1 *Plan de gestión ambiental*

9.1.1

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

9.1.2

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

9.2 *Limpieza e higiene*

Los productos de limpieza que no intervienen en los procesos (sanitarios, suelos, productos convencionales, etc.) no se ven afectados.

Se pueden utilizar productos de limpieza a base de plantas certificados según uno de los siguientes programas ecológicos: Ecocert, Ecogarantie, ICEA, Nature & Progress, Soil Association, United States National Organic Program (NOP) o Australian Organic Standards (AOS).

Los productos avalados por etiquetas medioambientales como Nordic Swan o Ecolabel pueden utilizarse si se ha confirmado el origen natural de sus ingredientes activos (por ejemplo, alcohol o ingredientes hidratantes), disolventes y tensioactivos. No es necesario comprobar el origen natural de los conservantes, antiespumantes y perfumes.

Pueden presentarse otras normas para productos de limpieza al Comité Técnico para su evaluación.

Si las reglamentaciones nacionales obligan al uso de productos de limpieza específicos, pueden presentarse las solicitudes de excepción al Comité Técnico para su evaluación.

9.2.1

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

9.2.2

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

9.2.3

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

9.2.4

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN

10.1 Reglas generales

Un «seudologotipo» puede entenderse como un logotipo que confirma la certificación o la calidad, aunque no exista un estándar ni una evaluación por parte de un tercero. Los ejemplos más habituales son los logotipos creados por empresas solo para su propio uso y sin control por parte de terceros.

Los logotipos ecológicos no están permitidos junto a los productos naturales o los ingredientes aprobados por COSMOS. Por ejemplo, un producto acabado natural COSMOS no debe llevar un logotipo que incluya el término «bío» o «ecológico». Los nombres de empresas o marcas no se consideran logotipos. En caso de duda, solicite una aclaración al Comité Técnico.

El párrafo 10.3 del Estándar también establece la limitación de la indicación de ingredientes ecológicos en el caso de productos naturales. En el caso de un producto certificado como ecológico, se pueden aceptar «seudologotipos bío» adicionales, dependiendo del dictamen del Organismo de Certificación.

10.2 Para los productos certificados como ecológicos

Según la Organic Foods and Farming Act (anteriormente conocida como COPA-California Organic Products Act), «sal» significa cloruro de sodio.

10.3 Para los productos certificados como naturales

Según la Organic Foods and Farming Act (anteriormente conocida como COPA-California Organic Products Act), «sal» significa cloruro de sodio.

10.4 Para las materias primas con contenido ecológico

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico

«Para las materias primas sin contenido ecológico, aprobadas por este Estándar no se debe hacer ninguna referencia en la etiqueta o los documentos relevantes al término certificado o ecológico».

COSMOS ha implementado este requisito para evitar la confusión para los fabricantes de COSMOS CERTIFIED productos acabados cuando seleccionan los ingredientes para las formulaciones. COSMOS APPROVED materias primas no tienen ningún contenido ecológico y no están certificadas como ecológicas.

Por lo tanto, se pide a los proveedores de materias primas no ecológicas que no utilicen las palabras «certificado» (en ningún idioma), «ecológico» o «bío» (en ningún idioma) en los nombres de las materias primas, en las etiquetas ni en los documentos relevantes relacionados con las materias primas aprobadas por COSMOS (excepto en los casos de nombres de empresas). En los casos en que «bío» o «eco» se incluya en una palabra, se puede aceptar si claramente el concepto no es engañoso. Es responsabilidad del Organismo de Certificación evaluar estos casos.

Ejemplos no permitidos

xxx BIO	ORGANIC xxx	xxx ORG
BIO-xxx	xxx ORGANIC	ORG-xxx
BIO xxx	ORGANIC-xxx	ORG xxx

Ejemplos de responsabilidades del operario para el uso de la etiqueta COSMOS APPROVED

Puede haber tres entidades a tener en cuenta:

- el fabricante del ingrediente aprobado por COSMOS
- el distribuidor intermedio del ingrediente
- el fabricante de cosméticos que desea utilizar el ingrediente en una fórmula COSMOS

Ejemplo 1 El distribuidor reenvasa el ingrediente, por lo que el ingrediente ya no es COSMOS APPROVED. El fabricante de cosméticos debe pedir al distribuidor que presente el cuestionario de la materia prima a su Organismo de Certificación para su evaluación interna.

Ejemplo 2 El distribuidor intermedio pone su propia etiqueta en el ingrediente: no lo vuelve a envasar, pero elimina la etiqueta del fabricante del ingrediente. Por lo tanto, el ingrediente ya no es COSMOS APPROVED. El fabricante de cosméticos debe pedir al distribuidor que presente el cuestionario de materias primas a su Organismo de Certificación para su aprobación.

Ejemplo 3 El distribuidor intermedio pone su propia etiqueta en el ingrediente: no lo vuelve a envasar y conserva la etiqueta del fabricante del ingrediente. Por lo tanto, el ingrediente sigue siendo COSMOS APPROVED. El fabricante de cosméticos puede seguir utilizando este ingrediente sin exigir al distribuidor intermedio que presente el cuestionario de materias primas.

En cualquier caso, el distribuidor no puede incluir la firma COSMOS APPROVED en su propia etiqueta, a menos que tenga un contrato con un Organismo de Certificación y solicite que el ingrediente figure en la base de datos de materias primas de COSMOS con su propio nombre.

Otro caso particular: el fabricante del ingrediente no quiere estar en la base de datos de COSMOS y no utiliza ninguna información de marketing relacionada con COSMOS; no se menciona COSMOS en la etiqueta del ingrediente. En este caso, no es necesario que el fabricante del ingrediente tenga un contrato con un Organismo de Certificación. Este es el caso de los fabricantes de cosméticos que quieren utilizar algún ingrediente que no afirma ser COSMOS APPROVED, en su fórmula COSMOS.

10.6 Documentación de apoyo

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

10.7 Referencia «ecológico» en el nombre de una empresa o una gama de productos

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

10.8 Uso de una firma, un nombre o un término relacionado con este Estándar

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

11.1 Certificación

Evaluación documental y elaboración de auditorías in situ

Para el campo de aplicación de la certificación (Campo de aplicación 1), se requiere la aprobación de todas los ingredientes, fórmulas, etiquetas y embalajes utilizados en los productos certificados o ingredientes.

La evaluación de cada ingrediente se realiza mediante una serie de documentos diferentes que incluyen una hoja de datos técnicos y un cuestionario de las materias primas que resume todos los puntos de cumplimiento solicitados o certificados como ecológicos.

Durante la auditoría, se identificarán las no conformidades (aunque se pueden identificar otras durante el proceso de evaluación). Se clasifican según dos categorías:

No conformidad «menor»

Una no conformidad menor es aquella que no altera las características del producto a certificar o no entra en conflicto con los principios del COSMOS-standard y sus requisitos más importantes y no se considera engañosa para los consumidores.

No conformidad «mayor»

Una no conformidad mayor es aquella que altera o puede alterar posteriormente las características del producto a certificar o entra en conflicto con los principios del COSMOS-standard y sus requisitos más importantes o puede considerarse engañosa para los consumidores. Algunas no conformidades mayores pueden dar lugar a medidas críticas (consulte el plan de corrección) y a la anulación de la certificación del producto o, en casos extremos, a la retirada de la certificación del cliente.

Plan de corrección

El plan de corrección enumera las no conformidades y las clasifica según su grado de gravedad («mayor» o «menor»). También identifica, para cada no conformidad, la consecuencia para la certificación, las acciones apropiadas a llevar a cabo y las eventuales condiciones adicionales.

La consecuencia para la certificación se define según la naturaleza y la gravedad de la no conformidad, así como su frecuencia, amplitud y riesgo de fraude.

Las medidas adecuadas podrían ser:

- la continuación de la certificación con determinadas condiciones
- la disminución del alcance de la certificación
- la suspensión de la certificación
- la retirada de la certificación.

11.2 Aprobación de las materias primas

Cuestionario de materias primas

Para todas las materias primas no ecológicas (Campo de aplicación 2), cada Organismo de Certificación utilizará un cuestionario basado en preguntas comunes definidas por COSMOS para la aprobación de la materia prima. Tenga en cuenta que no todos los Organismos de Certificación están acreditados para el Campo de aplicación 2.

Materias primas no ecológicas disponibles en la base de datos

Las materias primas no ecológicas compatibles están disponibles en www.cosmos-standard.org/es/bases-de-datos/materias-primas/.

Las materias primas publicadas en la base de datos COSMOS son reconocidos y aceptados por todos los Organismos de Certificación.

La base de datos está protegida con una contraseña y solo está disponible para solicitantes y clientes de Organismos de Certificación autorizados y para miembros de asociaciones miembro de COSMOS. Contacte con su Organismo de Certificación autorizado o asociación para obtener la contraseña.

Las materias primas identificadas con un asterisco* se refieren al Apéndice II (solventes petroquímicos), procesos de halogenación en etapas de activación, al Apéndice V.2. (solventes petroquímicos para la extracción de PPAI), al Apéndice V.3 (ingredientes que contienen fracciones petroquímicas) o al Apéndice V.4 (otros ingredientes agrícolas sujetos a derogación). El mismo INCI se puede mencionar con o sin esta identificación según su proceso de fabricación.

En la revisión periódica de la base de datos de materias primas, estas materias primas con un asterisco pueden eliminarse cuando estén disponibles en cantidades suficientes las materias primas que no utilicen estos procesos.

La reevaluación de las materias primas no ecológicas debe realizarse al menos cada tres años (o tan pronto como se produzca alguna modificación) para confirmar cualquier modificación en el proceso y el origen de las materias primas aceptadas. Esto se puede hacer mediante una declaración.

Ingredientes que cambian de estado

Existen diversas razones (modificación en el proceso, error, etc.) por las que los ingredientes pueden cambiar de estado (dejar de respetar los requisitos o seguir respetándolos, pero con diferentes porcentajes que puedan afectar los porcentajes de ingredientes/productos finales). Estos casos son examinados por el Comité Técnico que podría decidir permitir un período de transición en función del contexto, de los impactos y de las alternativas potenciales. Los ingredientes que no respeten los requisitos se eliminarán de la base de datos y no se podrán utilizar en ninguna nueva fórmula.

11.3 Organismos de certificación

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

12. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ESTÁNDAR

12.1 *Entrada en vigor*

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

12.2 *Fecha de aplicación*

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

12.3 *Medidas transitorias*

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

Apéndice I

Durante toda la etapa del proceso de fabricación, la conservación o el tratamiento de los materiales vegetales originales no se controlan en busca de materias primas no ecológicas como el etanol, las algas y la remolacha.

Apéndice II

PROCESOS DE BIOTECNOLOGÍA (fermentación, cultivo de células madre, etc.):

Se permiten las sales de amonio/amoniaco y otras fuentes de nitrógeno. El selenito de sodio está permitido como fuente de selenio.

NEUTRALIZACIÓN (permite obtener sales de Na, Ca, Mg y K):

Se permite el amoníaco en el proceso de neutralización para formar lauril sulfato de amonio y glicirrizato de amonio (y cualquier otra sal de amonio, siempre que se respeten los demás criterios, incluida la biodegradabilidad y la toxicidad acuática).

Uso de solventes petroquímicos: la conservación o el tratamiento de los materiales vegetales originales no se controlan en busca de materias primas no ecológicas como el etanol, las algas y la remolacha.

Apéndice III

Están permitidas todas las sodas cáusticas y potasas (INCI: hidróxido de sodio, hidróxido de potasio). La decisión se revisará en función de los avances técnicos.

Apéndice IV

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

Apéndice V

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.

Apéndices VI y VII

INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS FÍSICAMENTE QUE DEBEN SER ECOLÓGICOS (Apéndice VI)

Ingredientes que deben ser ECOLÓGICOS para la certificación COSMOS ORGANIC (que pertenecen a las listas disponibles en los apéndices del Estándar):

- sin mezcla (un componente)
 - los ingredientes deben ser utilizados con calidad ecológica conforme al Apéndice VI (ejemplo: aceite de girasol o cera)
 - ingredientes individuales que están estabilizados con aditivos o contienen conservantes (ejemplo: aceite de girasol estabilizado con tocoferol)
- mezcla no compleja/simple (dos componentes): los hidrolatos con dos plantas se encuentran en esta categoría
 - los ingredientes deben ser utilizados con calidad ecológica conforme al Apéndice VI (ejemplo: extracto de hierbas, macerado con aceite de girasol)
 - si una de los ingredientes se añade como solvente a otros ingredientes activos, para que estén disponibles, no es necesario que el ingrediente se use en calidad ecológica (ejemplo: tocoferol disuelto en aceite de girasol)
- mezcla compleja (tres y más componentes)
 - el criterio no se aplica excepto cuando todas los ingredientes de la mezcla se enumeran en los Apéndices VI/VII.

Se considera una mezcla o una combinación solo si es una referencia comercial y no una mezcla hecha por el propio fabricante de cosméticos.

Caso específico del aceite refinado

Un aceite refinado puede tener la misma denominación INCI que un aceite no refinado. El Apéndice VI se basa en las denominaciones INCI, por lo que un aceite refinado con una denominación INCI incluida en el Apéndice VI debe respetar los criterios.

Ejemplos:

- hybrid helianthus annus seed oil ► no figura en el apéndice VI, por lo que no es necesario que cumpla los criterios
- helianthus annus seed oil ► figura en el Apéndice VI, por lo que debe cumplir los criterios

INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS QUÍMICAMENTE QUE DEBEN ESTAR CREADOS A PARTIR DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS DE ORIGEN ECOLÓGICO (Apéndice VII)

Ingredientes que deben ser ECOLÓGICOS para la certificación COSMOS ORGANIC (que pertenecen a las listas disponibles en los apéndices del Estándar):

- sin mezcla (un componente)
 - esto también se aplica a los ingredientes individuales que están estabilizados con aditivos o contienen conservantes (ejemplo: alcohol etílico con agente desnaturalizante)
- mezcla no compleja/simple (dos componentes): el extracto alcohólico se encuentra en esta categoría
 - los ingredientes deben ser utilizados con calidad ecológica conforme a los Apéndices VI y VII (ejemplo: extracto de hierbas)
- mezcla compleja (tres y más componentes)
 - el criterio no se aplica excepto cuando todos los ingredientes certificables de la mezcla se enumeran en los Apéndices VI/VII.

Escasez de una materia prima certificada (ecológica o CSPO)

Una escasez es la falta de disponibilidad del volumen requerido de materiales conformes; un precio más alto de un material alternativo conforme no constituye una escasez.

En caso de escasez de una materia prima certificada enumerada en los Apéndices VI y VII, los Organismos de Certificación pueden otorgar exenciones de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Control y más adelante.

El cliente debe comunicar al Organismo de Certificación que no hay ningún recurso disponible, la razón y, si se conocen, los detalles de su duración (por ejemplo, una mala cosecha para un año determinado). El Organismo de Certificación debe verificar sus registros y asegurarse, junto a otros socios, de que este recurso no está disponible. Luego, el cliente debe proporcionar tres confirmaciones por escrito de proveedores que afirmen que el material certificado no está disponible.

Con respecto a la materia prima ecológica, las etiquetas y los materiales promocionales deben cambiarse temporalmente para que quede claro en el punto de venta que el estado ecológico del material ha cambiado (por ejemplo, pegando una etiqueta adicional en el embalaje del producto o indicándolo claramente en la página web del cliente, etc.). Estas indicaciones deben ser verificadas por el Organismo de Certificación.

Siempre que se haya respetado lo anteriormente mencionado, se podrá otorgar una autorización para un período determinado que se deberá verificar cada vez que se adquiera la materia prima.

Asegúrese de que los clientes lleven registros que incluyan prácticas y procedimientos de seguimiento, como la revisión periódica de la disponibilidad, para garantizar que el plan se aplica de forma efectiva.

Apéndice VIII

No se requieren datos de toxicidad y biodegradabilidad para moléculas de origen natural obtenidas mediante la fermentación, biotecnología o reacciones bioenzimáticas.

Haga clic en este enlace para ver los datos disponibles de las sustancias registradas conforme a la reglamentación europea REACH:

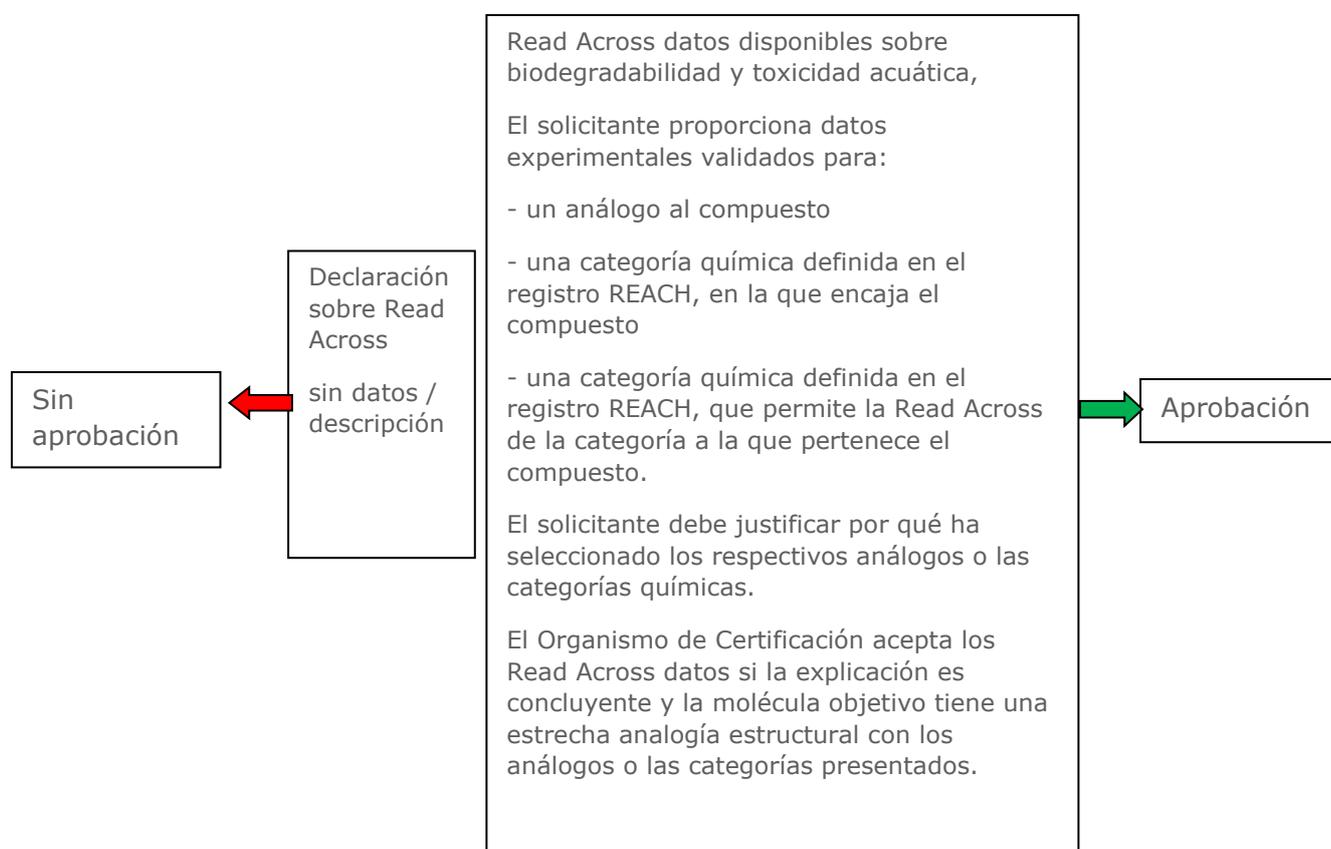
<http://www.echa.europa.eu/web/guest/information-on-chemicals/registered-substances>.

Debido a la falta de biodegradabilidad del PLA y otros plásticos sólidos, estas materias primas no están permitidas en los productos certificados por COSMOS. Por lo tanto, el PLA está excluido de la exención para «*Polímeros, solo obtenidos por esterificación de monómeros, que cumplen los criterios para productos no persistentes definidos en el punto 6.1.4*», enumerados en el Apéndice VIII del COSMOS-standard.

Qué hacer si no hay datos disponibles

Si los datos ecológicos requeridos (biodegradación y toxicidad acuática) no están disponibles (base de datos ECHA u otras fuentes de publicación), se pueden utilizar los siguientes métodos alternativos:

- Enfoque analógico - Read Across:



La analogía estructural de moléculas se puede determinar basándose en:

- los grupos funcionales presentes en una molécula
- la clase química a la que pertenece la molécula
- el esqueleto de carbono de la molécula; el grupo funcional más reactivo de la molécula determina la pertenencia a la clase química

Con los mismos grupos funcionales presentes, las propiedades no difieren demasiado y solo existen ligeros cambios en el esqueleto de carbono (de 4 a 8 carbonos).

Para los datos de extrapolación, solo se aceptarán análogos realmente cercanos basados en los criterios básicos anteriores.

Ejemplo:

Miristato de miristilo: categoría REACH: ácidos grasos, C10-18 y C12-22 insaturados, C14-18 y ésteres de alquilo insaturados en C16-18.

QSAR (relación cuantitativa estructura-actividad):

Los datos procedentes de los modelos QSAR pueden aceptarse con las siguientes condiciones:

- los resultados proporcionados derivan de un modelo validado (enlace hacia la guía REACH)
- el producto químico corresponde al ámbito de aplicación del modelo validado

Ambos métodos alternativos deben estar bien documentados para ser aceptados.

Apéndice IX

No hay más interpretaciones ni aclaraciones para esta sección del Estándar.



COSMOS-standard AISBL

**rue du Commerce 124,
1000 Bruselas, Bélgica**

info@cosmos-standard.org